

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
**Leyes, Decretos
y Compras (Ley N° 14.815)**

Leyes

LEY 14.852

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Barrio Mara de la ciudad y partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 236n, Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 80.042 a nombre de "Bauen Construcciones de María Lorena Vasconcello S.R.L." y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino al Jardín de Infantes N° 945 de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

ARTÍCULO 4º. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. s/Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 6º. Declárase de urgencia la expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 5.708 (T.O. s/Decreto 8.523/86), exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma, prescindiéndose especialmente de las tratativas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 7º. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (14.852).

La Plata, 16 de noviembre de 2016.

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

Decretos

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 1.171

La Plata, 22 de septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 21200-96815/16, y la necesidad de fortalecer la acción del Estado Provincial frente a delitos de "Trata de Personas" y sus delitos conexos, y

CONSIDERANDO:

Que por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Para", los Estados parte acuerdan adoptar medidas contra el delito de trata de personas, como también, la asistencia a sus víctimas y la persecución de sus autores;

Que los artículos 31 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional reconocen como ley suprema de la Nación y otorgan jerarquía constitucional a los tratados, convenciones y declaraciones sobre Derechos Humanos a los que se haya adherido, encontrándose las autoridades provinciales obligadas a conformarse a ella;

Que en el orden Nacional, por la Ley N° 26.364 y su modificatoria, se implementaron medidas orientadas a prevenir y penalizar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas;

Que a nivel Provincial la Ley N° 14.453 reconoce la adopción de medidas, de prevención, protección, y asistencia necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las víctimas y posibles víctimas de trata de personas mediante el fortalecimiento de las acciones nacionales, provinciales, municipales, y de la sociedad civil;

Que entre otros objetivos de las políticas públicas en la materia se destacan el de proteger y ayudar a las víctimas de trata y delitos conexos, respetando plenamente sus derechos humanos y garantizando la protección y la asistencia a las personas explotadas, conforme con los principios e instrumentos internacionales, nacionales y provinciales;

Que por lo expresado, el deber de asistencia a las víctimas de trata de personas tiene jerarquía constitucional por su origen convencional;

Que un principio fundamental en la formulación de políticas y acciones para la restitución de derechos de las víctimas es la visión integral que exige un abordaje interdisciplinario e inter-institucional para ser efectivo, lo que en primer lugar abarca el compromiso de los ministerios, áreas de gobierno y municipios, dentro de sus ámbitos de competencia;

Que las víctimas de la trata de personas y los delitos conexos presentan condiciones especiales de vulnerabilidad, así como otras características subjetivas y objetivas que dificultan o impiden el acceso efectivo a los derechos, beneficios y servicios que la legislación establece;

Que esta particularidad habilita a utilizar un enfoque diferencial que haga posible la reparación y reinserción de estas víctimas;

Que en consecuencia, los procedimientos administrativos deben adaptarse a las especiales condiciones de estas víctimas, a fin de garantizarles el goce efectivo y expedito de los derechos y beneficios previstos;

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a cada Jurisdicción interviniente, no implicando incrementos presupuestarios a tales partidas;

Que tomaron la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo Único que forma parte del presente Decreto y tiene por finalidad fortalecer la acción del Estado Provincial frente a delitos de "Trata de Personas" y sus delitos conexos.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a cada Jurisdicción interviniente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

Gustavo Ferrari
Ministro de Justicia

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Anexo Único

ARTÍCULO 1°.- Objeto y sujetos obligados.

Los organismos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e instituciones de la Previsión Social dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, dentro del ámbito de sus respectivas competencias o mediante su articulación y coordinación, deberán arbitrar los medios para organizar, fortalecer y/o adaptar servicios, planes, y programas destinados a garantizar a las víctimas de la trata de personas y sus delitos conexos el acceso a los derechos reconocidos por el artículo 6 de la Ley Nacional N° 26.364 y su modificatoria, y por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 14.453.

ARTÍCULO 2°.- Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será el Ministerio de Justicia, por intermedio de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, quien arbitrará las acciones, medios, acuerdos y protocolos necesarios para su cumplimiento, y establecerá las normas aclaratorias y complementarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Habilitación.

Constatada la existencia de motivos razonables para creer que una persona es víctima de la trata de personas o sus delitos conexos y frente a la solicitud exclusiva de esta última, la Autoridad de Aplicación evaluará de forma detallada el caso, incluido cualquier informe penal conexo, y a partir de una resolución fundada y de un modo compatible con el derecho a su privacidad, será responsable de iniciar y arbitrar los trámites necesarios ante los organismos correspondientes para gestionar el acceso a los derechos, beneficios y servicios mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- Acceso a derechos.

Los organismos mencionados en el artículo 1°, deberán remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas de la trata de personas y sus delitos conexos a los beneficios contemplados en el presente Decreto, sin que les puedan ser exigidos los requisitos que fueran determinados para otra población objetivo, y cuya carencia se relacione con su condición de víctimas.

ARTÍCULO 5°.- Prioridad.

Complementando lo determinado en el artículo anterior, establece que a igualdad de otras condiciones, los funcionarios con autoridad sobre los servicios, planes y programas indicados en el artículo 1°, deberán dar prioridad a las víctimas de la trata de personas y sus delitos conexos.

ARTÍCULO 6°.- Acto Fundado.

Las denegatorias de prestación deberán ser debidamente fundadas mediante un acto administrativo, en los términos del Decreto-Ley N° 7.647/2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Privacidad.

Los funcionarios intervinientes deberán arbitrar los medios necesarios para garantizar el mayor resguardo de la privacidad de las víctimas de la trata de personas y sus delitos conexos a efectos de evitar todo tipo de re-victimización. Cuando reciban un requerimiento de las víctimas para realizar una actuación ante terceros, deberán proceder bajo consentimiento informado.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.401

La Plata, 27 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 21500-0002201/16, la Ley N° 10.430 y modificatorias, el artículo 20 de la Ley N° 10.592, los Decretos N° 1.516/04, N° 2.060/04, N° 1.643/07, N° 1.460/12, N° 721/13, N° 1.363/13, N° 1.631/14 y N° 2.546/15, y

CONSIDERANDO:

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, profundizando las políticas retributivas del Estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;

Que el artículo 28 de la Ley N° 10.430 y modificatorias establece que el agente gozará de subsidios por cargas de familia o por cualquier otro concepto que la legislación nacional en la materia establezca con carácter general, conforme los importes y modalidades que se determinen en jurisdicción provincial;

Que el Decreto N° 1.516/04 y modificatorios estableció un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el Decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.460/12 modificó el sentido de acceso a la asignación familiar, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que se ha resuelto incrementar, los montos de las asignaciones familiares con la finalidad de ampliar y mejorar la cobertura de las mismas;

Que corresponde modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo, los topes máximos de ingreso del titular y del grupo familiar, que definen el acceso a dichas prestaciones, a fin de adecuarlos a la evolución de los salarios del sector público provincial, compensando la pérdida de las prestaciones por el incremento de los mismos;

Que las disposiciones del presente serán aplicables a partir del 1° de mayo de 2016 para las prestaciones que se perciban a partir del 1° de junio de 2016;

Que por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1.363/13, se estableció un procedimiento específico a los efectos de otorgar mayor celeridad en el alcance de los beneficios, consistente en la presentación por parte de los agentes de la declaración jurada Web, vía el portal de Recursos Humanos www.rrhh.gba.gov.ar, creado por el Decreto N° 721/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía;

Que se han expedido la Dirección Provincial Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano perteneciente al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

ANEXO 2

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, a fin de otorgar las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por Decreto N° 1.516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores cuyo grupo familiar perciba un ingreso inferior a pesos doscientos (\$200) o superior a pesos sesenta mil (\$ 60.000), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos sesenta mil (\$ 60.000).

ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos treinta mil (\$ 30.000) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3°, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos con discapacidad.

ARTÍCULO 5°. Establecer que a los efectos de acceder a los beneficios normados en el artículo 1° del presente, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1.363/13.

ARTÍCULO 6°. Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a partir del 1° de mayo de 2016, para las asignaciones familiares que se perciban a partir del 1° de junio de 2016.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública a dictar en forma conjunta las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

ANEXO 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

PRESTACION	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$15.000	\$ 966
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 649
Ingreso del grupo familiar entre \$22.000,01 y \$25.400	\$ 390
Ingreso del grupo familiar entre \$25.400,01 y \$60.000	\$ 199
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta \$15.000	\$ 3.150
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 2.227
Ingreso del grupo familiar superior \$22.000	\$ 1.404
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$15.000	\$ 966
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 649
Ingreso del grupo familiar entre \$22.000,01 y \$25.400	\$ 390
Ingreso del grupo familiar entre \$25.400,01 y \$60.000	\$ 199
ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$60.000	\$ 808
ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sn tope de ingreso del grupo familiar	\$ 1.616
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$ 60.000	\$ 1.125
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$ 60.000	\$ 6.748
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$ 60.000	\$ 1.687

Asignaciones familiares para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

PRESTACION	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$15.000	\$ 966
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 649
Ingreso del grupo familiar entre \$22.000,01 y \$25.400	\$ 390
Ingreso del grupo familiar entre \$25.400,01 y \$60.000	\$ 199
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta \$15.000	\$ 3.150
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 2.227
Ingreso del grupo familiar superior \$22.000	\$ 1.404
ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$60.000	\$ 808
ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sn tope de ingreso del grupo familiar	\$ 1.616
ASIGNACIÓN POR CONYUGE	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$60.000	\$ 231

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.457**

La Plata, 14 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2166-623/16, correspondiente a las actuaciones legislativas D-2920/16-17, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita un proyecto de Ley a través del cual se propicia suspender en todo el ámbito de la Provincia, por el término de trescientos sesenta (360) días a partir de la sanción de la iniciativa, el trámite de los juicios en el estado en que se encuentren y las medidas cautelares dictadas derivadas de la aplicación de la Ley N° 11.723 y su Decreto Reglamentario y normas complementarias, iniciadas por SADAIC, AADI-CAPIF y ARGENTORES, contra establecimientos dedicados al alojamiento de personas de carácter temporal, por el cobro de aranceles por la posesión de aparatos receptores de audio y televisión dentro de las habitaciones de los mismos;

Que conforme el artículo 2° la suspensión alcanza a los juicios iniciados contra hoteles, moteles, albergues complejos de cabañas y hosterías, recreos invernales o estivales y similares, como así también clínicas, sanatorios, hospitales y similares;

Que esta iniciativa encuentra su antecedente inmediato en la Ley N° 14.475, publicada en el Boletín Oficial el 18 de febrero de 2013, con idéntico plazo de suspensión y en base a idénticos fundamentos, habiendo operado el vencimiento del término en marzo de 2014;

Que dicha Ley fue promulgada por insistencia de la Honorable Legislatura ya que había sido vetada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 2.730/10, con fundamento en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que sostenían la procedencia del cobro de los aranceles reclamados con sustento en la normativa vigente e incluso en Tratados Internacionales tales como el Convenio de Roma ratificado por Ley N° 23.921, Convenio de Berna y Tratados de la OMPI sobre "Derecho de Autor" e "Interpretación o Ejecución y Fonogramas", ratificados por Ley N° 25.140;

Que a mayor abundamiento, se advierte que un nuevo fallo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires recaído el 9 de mayo de 2012 en la causa C. 112.713, "A.A.D.I. C.A.P.I.F. Asociación Civil Recaudadora contra Red Hotelera Iberoamericana S.A. S/Cobro de pesos", resuelve sobre la cuestión de fondo estableciendo que la proyección de música a través de la difusión televisada en las habitaciones de un hotel o apart hotel debía ser considerada pública y, en razón de ello, la actora estaba habilitada para cobrar los aranceles que la reglamentación imponía a quien hacía uso comercial de esa propagación fonográfica, lo que reafirma la tesis jurisprudencial;

Que por lo expuesto, deviene improcedente la suspensión de las medidas de ejecución motivo de la presente iniciativa toda vez que se evidencia nuevamente que la realidad jurídica se contradice con el espíritu de la misma;

Que en otro orden, la suspensión de medidas judiciales por Ley debe ser excepcional y sólo encuentra justificación cuando la tutela de un interés superior la torne imprescindible;

Que en tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Videla Cuello v. Provincia de La Rioja" ha admitido la constitucionalidad de leyes que suspenden temporalmente los efectos de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de estas, a fin de proteger el interés público, en presencia de graves perturbaciones;

Que sin embargo, la suspensión propuesta no encuadraría dentro de una situación de excepcionalidad que habilite tal intromisión y podría considerarse una medida violatoria de la garantía de acceso a la justicia y al principio republicano de gobierno;

Que al respecto, Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que en la especie se trata de cuestiones entre particulares que en modo alguno afectan el interés y orden público;

Que han tomado intervención los Ministerios de Producción, de Justicia señaló y de Gestión Cultural;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Vetar el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2º. Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 979

La Plata, 17 de agosto de 2016.
Expediente N° 2159-4914/12

Permitir en Jurisdicción 1.1.1.11, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Subsecretaría de Turismo, a partir de la fecha de notificación del presente, la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Pablo Sebastián Pérez.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 983

La Plata, 18 de agosto de 2016.
Expediente N° 2900-81889/14

Reconocer el desempeño del cargo de Director Asociado del Hospital Zonal de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, por parte de María del Carmen Catuogno.

DECRETO 984

La Plata, 18 de agosto de 2016.
Expediente N° 2970-5100/12

Reconocer los servicios prestados por parte de Horacio Raúl Perunetti, como Jefe del Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DECRETO 1.397

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2402-813/13 alcance 1

Luciana Mirco. Reconocimiento de Servicios.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.399

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2900-85560/14 alcance 49

Reconocer de legítimo abono el pago de las facturas B N° 0417-00001300 por la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y siete centavos (\$ 17.486.37), a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L. (CUIT 30-57878067-6), correspondiente a la provisión de oxígeno líquido medicinal con destino al Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante de José C. Paz, dependiente del Ministerio de Salud durante el mes de abril de 2015.

DECRETO 1.400

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2915-4630/15

Fijar en la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), el aporte a cargo del Estado Provincial a favor del Ente Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce –

Dr. Néstor Carlos Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad "SAMIC" de Florencio Varela, a cuenta del total de pesos trescientos setenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil trescientos quince con diez centavos (\$ 379.298.315,10) a cargo de la provincia para el ejercicio 2016, atento el carácter de co-financiador que asume para su sostenimiento regular, de acuerdo a lo estipulado por el convenio suscripto con fecha 24 de junio de 2015.

DECRETO 1.403

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2900-38672/11 alcance 22

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0014-00130347 por un importe total de pesos veintisiete mil seiscientos noventa con cuarenta y siete centavos (\$ 27.690,47), a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L. (CUIT 30-57878067-6), en concepto de excedente de la Orden de Compra N° 11636/12, librada a favor de dicha firma en el marco de la Licitación Privada N° 88/12, aprobada por Disposición N° 470/12, para la provisión de oxígeno líquido medicinal, con destino al Hospital Descentralizado Zonal Especializado Doctor Noel Sbarra de La Plata, dependiente del Ministerio de Salud.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DECRETO 1.412

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2129-167/11

Otorgamiento a favor del agente Rodrigo Estivariz, de la bonificación establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1884/87.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.413

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2900-25730/16 y agregado

Limitar de la designación como Director Asociado de Gustavo Mario Cesa y designar en dicho cargo a Carlos Adrián Rassetto.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DECRETO 1.414

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 24000-961/16

Designación de funcionario, Carlos Daniel Herrera.

DECRETO 1.415

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 5300-67/16

Designaciones interinas en los cargos de Director de Prensa y Difusión y Oficial Superior de Relaciones Profesionales, de la Unidad Estructural Presidencia, Secretaría de Relaciones Institucionales y Profesionales de José Alberto Gil y Jorgelina Giuliano, a partir de la fecha de notificación.

DECRETO 1.416

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 5300-32/16

Designar, interinamente a partir del 1° de enero de 2016, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, Honorable Tribunal de Cuentas, Unidad Estructural Presidente en el cargo de Oficial Superior de Registros y Rendiciones de Cuentas, a Claudia Marcela Pérez Oreda con remuneración equivalente a Subdirector, Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

DECRETO 1.417

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 5300-31/16

Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, Honorable Tribunal de Cuentas, a las personas que se mencionan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, el cual se compone de cuatro (4) fojas, con remuneración equivalente a las Categorías y Agrupamientos que allí se detallan, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñarse en las diferentes Unidades Estructurales de ese Organismo en virtud de las especificaciones contenidas en el aludido Anexo, de conformidad con lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive, como Personal de la Planta Temporal Transitoria, Mensualizada.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 1.458

La Plata, 14 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21200-96423/16

Designaciones de funcionarios a partir del 1 de junio de 2016, de Cristian Javier Leguizamon en el cargo de Director Provincial de Asuntos Contenciosos; María Soledad Mas, en el cargo de la Dirección de Asuntos Contenciosos en Alojamiento Transitorio; María Verónica Cosso, en el cargo de Directora Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales; Cintia Verónica Soledad Gauna, en el cargo de Directora de la Alcaldía Departamental Avellaneda; Santiago Ferrara, en el cargo de Director de Alcaldía Departamental Roberto Pettinato; Marisa Cecilia Cerda, en el cargo de Directora de

Políticas de Inclusión Educativa y de Formación Laboral; Dardo Andrés Curzel, en el cargo de Director Provincial de Salud Penitenciaria; Nelson Eduardo Caivano, en el cargo de Responsable de la Unidad de Inspección Operativa; Marcela Liliana Vanderperre, en el cargo de Inspector Operativo; Jesús Spinelli, en el cargo de Inspector Operativo de la Subsecretaría de Política Penitenciaria. Ezequiel Ramiro Borra Martín en el cargo de Director de Composición Amigable y Resolución Comunitaria Alternativa de Conflictos; María Alejandra Vidal, en el cargo de Directora de Coordinación de Centros Descentralizados de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Patricia Inés Belén, en el cargo de Directora de Compras, Contrataciones y Gestión; Adriana Beatriz Cavana, en el cargo de Directora de Presupuesto y Finanzas, Ignacio Ricardo Alberti, en el cargo de Director de Auditoría; Oscar Kenneth Oppen, en el cargo de Director de Suministros, Abastecimientos y Comunicaciones, Rosana Elizabeth Ponisio, en el cargo de Directora de Sistemas de Información, Organización y Procedimientos; Mónica Cecilia Moreno, en el cargo de Directora Técnica, Jurídica y de Relaciones Administrativas y Convenios, de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DECRETO 1.459

La Plata, 14 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21100-372.847/16

Designación de Crovara Alberto Ezequiel.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.460

La Plata, 14 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2900-21333/16 y agregado

Aceptar la renuncia presentada por parte de Eleonora Gabriela Rossi al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y designar a Rubén Osvaldo Etchichury, para dicho cargo.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DECRETO 1.461

La Plata, 14 de noviembre de 2016.
Expediente N° 24000-1171/16

Designación Subsecretaría para la Modernización del Estado. María Victoria Rodríguez Quintana.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 1.462

La Plata, 14 de noviembre de 2016.
Expediente N° SP 57/16

Renuncia de la doctora Susana Leticia De Carlo al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Morón.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DECRETO 787

La Plata, 23 de junio de 2016.
Expediente N° 2160-6627/15 cuerpos 1 a 19, N° 2160-6883/16 y N° 2160-6889/16

Designar, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Mensualizado, a los agentes que se nominan en el Anexo 1 y 2. Asimismo, se propicia la designación a partir de la fecha de notificación, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Mensualizado, a Julio César Valva (D.N.I. N° 24.363.375, Clase 1975), en la Dirección Técnica Administrativa y Legal. Encuadrar en la Dirección Provincial Teatro Argentino, en las previsiones de la Ley N° 10.592, la designación de la agente Jaquelina Laura Porras como Personal de Planta Temporaria, Mensualizado, en la Ley N° 12.268.

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DECRETO 1.376

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 26000-6/16

Designación de Alberto Joaquín Torres y Guillermo César Anllo como Subsecretario de Articulación Institucional y Subsecretario de Tecnología e Innovación, respectivamente, a partir del 22 de agosto de 2016.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.467

La Plata, 15 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2930-728/16 y agregado

Aceptar la renuncia presentada por Higinio Manuel García, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón y designar a Mariana Ceriotta para dicho cargo.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.465

La Plata, 15 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2200-2767/16

Designar en el cargo de Director de Relevamiento e Investigación, a José Ignacio Martínez.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.464

La Plata, 15 de noviembre de 2016.
Expediente N° 22700-3993/16

Permitir en la Jurisdicción Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de junio de 2016, la designación de Juan Ignacio Tuero (DNI 27.962.559 - Clase 1980) en el cargo de Coordinador Técnico Institucional, y otros.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.466

La Plata, 15 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21706-10495/15

Limitación de Comisión de Servicios de la agente Roxana María Cristiani ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 1.463

La Plata, 15 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2171-16830/16

Aceptar la renuncia a partir del 10 de abril de 2016, de Vanesa Lilian Arrua en el cargo de Directora Provincial de Medidas Alternativas, como así también, la designación a partir del 11 de abril de 2016, de María Cristina Pérez Etcheves en idéntico cargo.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.398

La Plata, 27 de octubre de 2016.
Expediente N° 2900-19456/15

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la prestación del servicio de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular con destino a los Hospitales Materno Infantil Alberto Balestrini de Ciudad Evita -La Matanza-, Descentralizado Zonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - 3 de Febrero y Descentralizado Interzonal General de Agudos San José de Pergamino dependientes del Ministerio de Salud.

DECRETO 1.351

La Plata, 24 de octubre de 2016.
Expediente N° 2900-20453/11 alcance 66

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0014-00122545 a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-57878067-6), correspondiente a la provisión de oxígeno con destino al Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante de José C. Paz, dependiente del Ministerio de Salud, durante el mes de junio de 2011.

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

Compra Superior
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección General de Administración
(Dirección de Compras y Contrataciones)

Organismo: Dirección General de Cultura y Educación.

Compra Superior: N° 6/2016 autorizada y aprobada por Resolución N° 527/16.

Publicación en Boletín Oficial por: dos (2) días.

Expediente N°: 5831-1264112/16

Requirente: Dirección Provincial de Tecnología de la Educación.

Objeto: Insumos informáticos para implementar el Proyecto de Infraestructura y Conectividad para instituciones.

Monto presupuestado estimado: dólares estadounidenses tres millones ciento diez mil U\$S 3.110.000

Valor del pliego: sin costo

Lugar de consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones – (calle 13 entre 56 y 57, piso 1 - oficina 19, La Plata). www.gba.gov.ar/contrataciones y www.abc.gov.ar

Lugar y fecha de venta o retiro de pliegos: hasta el día hábil administrativo inmediato anterior a la fecha de apertura de ofertas en el horario de 9 a 14 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 13 entre 56 y 57, piso 1 oficina 19, La Plata.

Fecha de presentación de ofertas: hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 13 entre 56 y 57, piso 1 oficina 19, La Plata.

Fecha de apertura de ofertas: 07/12/2016 a las 10.00 horas.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 5831-1264112/16 por el cual la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación propicia la Compra Superior N° 6/2016 con el objeto de contratar el sistema de conectividad alámbrica e inalámbrica y videoconferencia para instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Proyecto 123, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación manifiesta que la contratación resulta imperiosa para contar con enlaces en tecnologías que sirvan de acceso a internet, y como vínculos entre los establecimientos escolares y los contenidos educativos, capacitación docente, educación a distancia y la posibilidad de contar con aulas virtuales que coadyuven a la mayor accesibilidad, todo ello en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que la mencionada Ley declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias y conferir a los organismos estatales de instrumentos que permitan la contratar las obras, los servicios y adquirir los bienes que resulten necesarios para cumplir las metas de la administración provincial, racionalizando recursos y mejorando los procesos de selección al dotarlos de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que asimismo acompañó las pautas de contratación y las especificaciones técnicas básicas (fojas 1 a 26) y fijó el justiprecio en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (U\$S 3.110.000);

Que mediante alcance 5831-1264112/2016 001 se dio intervención con fecha 24 de octubre a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología.

Que la Dirección de Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas del actual Ejercicio 2016 a fojas 90/91;

Que se incorporaron las Bases de Contratación -conforme anexo B del Decreto N° 592/16 que se compone de: Carátula de Convocatoria (Anexo I), Bases de Contratación (Anexo II), Planilla de Cotización (Anexo II), Especificaciones Técnicas incorporadas por la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación (Anexo IV), Planillas de datos básicos del oferente (Anexo A), de Personas Jurídicas (Anexo B), de Agrupaciones de Colaboración y de Uniones Transitorias de Empresas (Anexo C), de Declaración de Juicios contra la Provincia y Entidades Descentralizadas (Anexo D), de No Utilización de Mano de Obra Infantil (Anexo E), -documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo y del expediente del epígrafe y consta de 46 fojas;

Que la documentación que componen las bases de contratación, podrá obtenerse desde los sitios web <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.abc.gob.ar> y el texto del acto administrativo en el Boletín Oficial;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y la documentación que integra las bases de contratación en los mencionados sitios web en forma simultánea por el lapso de diez (10) días hábiles y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura. Asimismo cursará en igual plazo las notificaciones a las Cámaras Empresariales que hayan adherido al régimen de la normativa mencionada;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación para este procedimiento estará integrada por: Nicolás ERICE (D.N.I. 27.328.798), Ignacio URRUTY (D.N.I. N° 29.764.720) y Luis ROCHA (D.N.I. N° 16.517.211), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 (Anexo II);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Compra Superior N° 6/2016 con el objeto de contratar el sistema de conectividad alámbrica e inalámbrica y videoconferencia para instituciones edu-

cativas de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Proyecto 123 con fundamento en las previsiones contenidas en la Ley N° 14815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que forman parte de la documentación que integra las bases de contratación: Anexo I: Carátula de convocatoria, Anexo II: Bases de Contratación, Anexo III: Planilla de cotización, Anexo IV: Especificaciones Técnicas, Planillas de datos básicos del oferente (Anexo A), de Personas Jurídicas (Anexo B), de Uniones Transitorias de Empresas (Anexo C), de Declaración de Juicios contra la Provincia y Entidades Descentralizadas (Anexo D), de no utilización de Mano de Obra Infantil (Anexo E), -documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo que consta de 46 fojas-.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión Asesora de Preadjudicación de la Compra superior N° 1/2016 que estará integrada por: Nicolás ERICE (D.N.I. 27.328.798), Ignacio URRUTY (D.N.I. N° 29.764.720) y Luis ROCHA (D.N.I. N° 16.517.211), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y asimismo la documentación que integra las bases de contratación en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.abc.gob.ar>, por el lapso de diez (10) días hábiles y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, Decreto N° 21/16, Jurisdicción 11220, Auxiliar 00, Entidad 050, ACE 9, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 6 (\$10.863.000); PRG 35, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.3, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 6 (\$36.720.000).

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregara copia autenticada de la misma. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración para la prosecución del procedimiento de contratación.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 216.617

**Compra Superior
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección General de Administración
(Dirección de Compras y Contrataciones)**

Organismo: Dirección General de Cultura y Educación.

Compra Superior: N° 8/2016 autorizada y aprobada por Resolución N° 528/16.

Publicación en Boletín Oficial por: dos (2) días.

Expediente N°: 5831-1267946/16

Requiere: Dirección Provincial de Tecnología de la Educación.

Objeto: Insumos informáticos para implementar el Proyecto 123

Monto presupuestado estimado: dólares estadounidenses dos millones tres mil cuatrocientos setenta y dos con nueve centavos U\$S 2.003.472,09

Valor del pliego: sin costo

Lugar de consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones –(calle 13 entre 56 y 57, piso 1 - oficina 19, La Plata). www.gba.gov.ar/contrataciones y www.abc.gob.ar

Lugar y fecha de venta o retiro de pliegos: hasta el día hábil administrativo inmediato anterior a la fecha de apertura de ofertas en el horario de 9 a 14 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 13 entre 56 y 57, piso 1 oficina 19, La Plata.

Fecha de presentación de ofertas: hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 13 entre 56 y 57, piso 1 oficina 19, La Plata.

Fecha de apertura de ofertas: 07/12/2016 a las 12.00 horas.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 5831-1267946/16 por el cual la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación propicia la Compra Superior N° 8/2016 con el objeto de adquirir equipamiento informático para implementar el Proyecto 123, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación manifiesta que el requerimiento de compra es el puntapié inicial respecto del proyecto 123, que tiene como objetivo contar con la provisión de enlaces en tecnologías que sirvan de acceso a internet y como vínculos entre los establecimientos escolares y los contenidos educativos, capacitación docente, educación a distancia, y la posibilidad de contar con aulas virtuales que coadyuven a la mayor accesibilidad y visualización de la oferta de contenidos educativos que el estado posee para los administrados y que permitan plasmar en la realidad, los fines de la educación, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que la mencionada Ley declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias y conferir a los organismos estatales de instrumentos que permitan la contratar las obras, los servicios y adquirir los bienes que resulten necesarios para cumplir las metas de la administración provincial, racionalizando recursos y mejorando los procesos de selección al dotarlos de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que dicha Dirección Provincial (fojas 2 a 9) informó técnicamente sobre la implementación y alcance del proyecto que comprende la provisión, implantación, soporte y mantenimiento correctivo/preventivo del cableado estructurado LAN, RACKS, UPS, PDU's y demás accesorios; conexión e integración de pasivos con equipos activos para el armado de red y sala de cómputos en cada uno de los trescientos (300) establecimientos incluidos.

Que asimismo acompañó las pautas de contratación y las especificaciones técnicas básicas (fojas 1 a 9 y 23 a 35 respectivamente) y fijó el justiprecio en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 09/100 (U\$ 2.003.472,09);

Que mediante alcance 5831-1267946/2016 001 se dio intervención con fecha 24 de octubre a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología;

Que la Dirección de Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas del actual Ejercicio 2016 (fojas 67,68);

Que se incorporaron las Bases de Contratación -conforme anexo B del Decreto N° 592/16 que se compone de: Carátula de Convocatoria (Anexo I), Bases de Contratación (Anexo II), Planilla de Cotización (Anexo III), Especificaciones Técnicas incorporadas por la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación (Anexo IV), Planillas de datos básicos del oferente (Anexo A), de Personas Jurídicas (Anexo B), de Agrupaciones de Colaboración y de Uniones Transitorias de Empresas (Anexo C), de Declaración de Juicios contra la Provincia o Entidades Descentralizadas (Anexo D), de no utilización de mano de obra infantil (Anexo E), -documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo y del expediente del epígrafe y consta de 30 fojas;

Que la documentación que componen las Bases de Contratación, podrá obtenerse desde los sitios web <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.abc.gob.ar> y el texto del acto administrativo en el Boletín Oficial;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y la documentación que integra las bases de contratación en los mencionados sitios web en forma simultánea por el lapso de diez (10) días hábiles y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura. Asimismo cursará en igual plazo las notificaciones a las Cámaras Empresariales que hayan adherido al régimen de la normativa mencionada;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación para este procedimiento estará integrada por: Nicolás ERICE (D.N.I. 27.328.798), Ignacio URRUTY

(D.N.I. N° 29.764.720) y Luis ROCHA (D.N.I. N° 16.517.211), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 (Anexo II); Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Compra Superior N° 8/2016 con el objeto de adquirir equipamiento informático para implementar el Proyecto 123 con fundamento en las previsiones contenidas en la Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que forman parte de la documentación que integra las bases de contratación: Anexo I: Carátula de Convocatoria, Anexo II: Bases de Contratación, Anexo III: Planilla de Cotización, Anexo IV: Especificaciones Técnicas, Planillas de datos básicos del oferente (Anexo A), de Personas Jurídicas (Anexo B), de Agrupaciones de Colaboración y de Uniones Transitorias de Empresas (Anexo C), de Declaración de Juicios contra la Provincia y Entidades Descentralizadas (Anexo D), de No Utilización de Mano de Obra Infantil (Anexo E), -documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo que consta de 30 fojas-.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión Asesora de Preadjudicación de la Compra superior N° 1/2016 que estará integrada por: Nicolás ERICE (D.N.I. 27.328.798), Ignacio URRUTY (D.N.I. N° 29.764.720) y Luis ROCHA (D.N.I. N° 16.517.211), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y asimismo la documentación que integra las bases de contratación en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.abc.gob.ar>, por el lapso de diez (10) días hábiles y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, Decreto N° 21/16, Jurisdicción 11220, Auxiliar 00, Entidad 050, ACE 9, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 3, Parcial 6 (\$926.476,51), . Partida Subprincipal 4, Parcial 6 (\$20.036.297,53); PRG 35, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.3, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 6 (\$9.690.348,94);

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregara copia autenticada de la misma. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración para la prosecución del procedimiento de contratación.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 216.618

**Compra Superior
Unidad Ejecutora Provincial
Dirección General de Cultura y Educación**

Organismo: Unidad Ejecutora Provincial - Dirección General de Cultura y Educación.

Compra Superior: N° 4/16 autorizada y aprobada por Disposición N° 1290/16.

Publicación en Boletín Oficial por: un (1) día.

Expediente N°: 5802-142908-7/16

Repartición: Subsecretaría de Educación

Objeto: provisión de Materiales Didácticos para el programa Escuelas Abiertas de Verano

Monto presupuestado estimado: pesos cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (\$54.984.284)

Valor del pliego: \$60.000

Lugar de consulta de pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Adquisiciones (calle 8 N° 713 e 46 y 47, piso 5, La Plata).

Lugar y fecha de venta o retiro de pliegos: hasta el día 25/11/2016 en la Unidad Ejecutora Provincial piso 5 en calle 8 N° 713 La Plata, en el horario de 10 a 15 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Unidad Ejecutora Provincial - Adquisiciones (calle 8 N° 713 e 46 y 47, piso 5, La Plata) de 10 a 15 horas.

Fecha de presentación de ofertas: hasta el día 25/11/2016 a las 15 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Unidad Ejecutora Provincial - Adquisiciones (calle 8 N° 713 e 46 y 47, piso 5, La Plata).

Fecha de apertura de ofertas: 29/11/2016 a las 15.00 horas.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 5802-142908/16 por el cual la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación propicia la Compra Superior N° 4/16 con el objeto de adquirir la provisión de Materiales Didácticos para el programa Escuelas Abiertas de Verano y para Educación Especial, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 regulan el régimen de compras superiores;

Que la mencionada Ley declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias y conferir a los organismos estatales de instrumentos que permitan contratar las obras, los servicios y adquirir los bienes que resulten necesarios para cumplir las metas de la administración provincial, racionalizando recursos y mejorando los procesos de selección al dotarlos de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que la Subsecretaría de Educación solicita la provisión de Materiales Didácticos para el programa Escuelas Abiertas de Verano y para Educación Especial, que la Dirección General de Cultura y Educación en articulación con los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible tiene como objetivo promover actividades recreativas, artísticas, acuáticas, lúdicas y deportivas y posibilita la realización de actividades tanto en el ambiente cotidiano –el patio de la escuela-, como en otros ámbitos no tan habituales como son -nataatorios, playones, polideportivos, clubes-, que se desarrollan en aéreas cercanas a la escuela;

Que la citada Subsecretaría, en el informe que fundamenta el encuadre legal del procedimiento, manifestó que -con el objetivo de lograr la disponibilidad de los insumos a la mayor brevedad por el estado crítico de los que se pretenden reemplazar-, se arbitren los mecanismos legales pertinentes que reduzcan al máximo -sin vulnerar el principio de legalidad que debe imperar en todo procedimiento de contratación- los tiempos

que conlleva, de manera de ponderar la aplicación de lo previsto por el artículo 10 -segundo párrafo- del Anexo I del citado Decreto;

Que asimismo acompañó las pautas de la contratación y fijó el justiprecio en la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (\$54.984.284), que equivalen a dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con treinta y seis (2.199.371,36) Unidades de Contratación;

Que se fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas del actual Ejercicio 2016;

Que por razones operativas se delega en el área de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10 del Anexo 1 ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y la documentación que integra las bases de contratación en el mencionado sitio web de la Jurisdicción en forma simultánea por el lapso de dos (2) días hábiles y con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura;

Que los documentos que integran las Bases de Contratación que regirán el presente certamen, se fijara su valor en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Anexo "B" del Decreto 592/16;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación para este procedimiento estará integrada por la abogada Guillermina Dulce (D.N.I. 32.988.677), abogada Solange Carolina Nugoli (DNI N° 31.743.173) en carácter de suplente, Cr. Leandro Carlos Mignogna (D.N.I. N° 26.106.707), contadora Delfina Boedo (DNI N° 30.958.857) en

carácter de suplente, por Christian Román Pernas (D.N.I. N° 27.058.634) y Pablo Nauda (DNI N° 22.132.658) en carácter de suplente, que reúnen la idoneidad necesaria para conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 (Anexo II);

Que en virtud de la atribución conferida por la Resolución D.G.C. y E. N° 396/16 de fecha 1 de Septiembre de 2016 por la que se designa al suscribiente;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Compra Superior N° 4/16 con el objeto de adquirir la provisión de Materiales Didácticos para el programa Escuelas Abiertas de Verano y para Educación Especial, propiciada por la Subsecretaría de Educación, con un presupuesto estimado de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (\$54.984.284), que equivalen a dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con treinta y seis (2.199.371,36) Unidades de Contratación, con fundamento en las previsiones contenidas en la Ley N° 14815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que forman parte de la documentación que integra las Bases de Contratación, como Anexos: I. Carátula de convocatoria, II. Bases de Contratación, III. Planilla de cotización, IV. Especificaciones Técnica, A. Planillas de datos básicos del oferente, B. Personas jurídicas, C. Uniones Transitorias de Empresas, D. Declaración de Juicios contra la Provincia y E. No utilización de mano de obra infantil, -documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión Asesora de Preadjudicación de la Compra Superior N° 4/16, que estará integrada por la abogada Guillermina Dulce (D.N.I. 32.988.677), abogada Solange Carolina Nugoli (DNI N° 31.743.173) en carácter de suplente, Cr. Leandro Carlos Mignogna (D.N.I. N° 26.106.707), contadora Delfina Boedo (DNI N° 30.958.857) en carácter de suplente, por Christian Román Pernas (D.N.I. N° 27.058.634) y Pablo Nauda (DNI N° 22.132.658) en carácter de suplente, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° del Anexo 1 ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto 592/16, debiendo el acta que efectúe la Comisión estar suscripta por al menos tres (3) miembros.

ARTÍCULO 4°. Fijar el precio de las Bases de Contratación en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 53146/9 – Sucursal 2000 – del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia en concepto de "Adquisición Pliego de las Bases de Contratación – Compra Superior N° 4/16 – Expediente N° 5802-142908/16".

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en el área de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Provincial la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo 1 ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y asimismo la documentación que integra las bases de contratación en el sitio web de la Jurisdicción, por el lapso de dos (2) días hábiles y con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio año 2016 - Ley 14.807 - Ent. 50, PRG 21, F. 3, F. 4, 1FF. 13, P.P. 2- Subprincipal 9- Parcial 2- \$ 34.271.276. Ent. 50, PRG 21, F. 3, F. 4, 1FF. 13, P.P. 2- Subprincipal 9- Parcial 9- \$ 20.713.008.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Comunicar al área de "Contratos" y a la "Subsecretaría de Educación". Cumplido, remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial para la prosecución del procedimiento de contratación.

DISPOSICIÓN N°

C.C. 216.640